

SALTA, 29 de Julio de 2020

**DECRETO N° 469**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO los Decretos N° 4.118/1997 y N° 211/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 4.118/1997 que aprueba el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal de la Administración Pública, establece en su artículo 8° que la Licencia Anual Ordinaria Obligatoria deberá otorgarse y usufructuarse en el período comprendido entre el 1° de diciembre del año al que corresponde y el 30 de noviembre del año siguiente;

Que por el Decreto N° 211/2020 se amplió el plazo establecido para el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, adeudada a los agentes de la Administración Pública Provincial por razones de servicios debidamente justificadas, hasta el 31 de julio de 2020;

Que en atención a que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 se declaró la emergencia sanitaria en orden a la situación existente por el virus COVID-19, y a la implementación por parte del Comité Operativo de Emergencias de diversas medidas destinadas a mitigar los efectos de la pandemia y el consecuente resguardo de los empleados públicos, deviene necesario extender en forma excepcional hasta el 31 de octubre del corriente año, el plazo para que los mismos usufructúen la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2018;

Que los organismos pertinentes tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2° de la Constitución Provincial, y por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 8.171.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Amplíase el plazo establecido para el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, adeudada a los agentes de la Administración Pública Provincial por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, dispuesto por el Decreto N° 211/2020, hasta el 31 de octubre de 2020, indefectiblemente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Posadas**